

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016

PRESIDENTE:

D. Óscar Cerezal Orellana (PROGRESISTAS + PSOE)

CONCEJALES:

D^a Alicia Gallego Buzón (PROGRESISTAS + PSOE)
D. Gustavo Escribano Sañudo (PROGRESISTAS+PSOE)
D. José Cruz Sola (P.P.)
D. Carlos Martín Martín (P.P.)
D. Gabriel E. Marín García (VMR)
D. José Damián C. Guijarro Martín (VMR)
D. Fernando Román Aguilera (CUV)
D^a Sara Saavedra Garlito (CUV)
D^a Gema Revenga Fernández (CUV)
D^a M^a Teresa Monroy Vargas (ALMAS)
D. Jose Manuel Ruiz González (U.D.M.R)

VICESECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

SEÑORES AUSENTES:

CONCEJAL:

D. José Manuel Luján Martín (PROGRESISTAS + PSOE)

En Manzanares El Real, a 27 de Octubre de 2016, siendo las 19:05 horas, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la cual fueron convocados con la antelación reglamentaria, a la cual procede.

Preside el Acto, D. Óscar Cerezal Orellana asistido por la Vicesecretaria-Interventora, D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

No asiste a la sesión, excusando su ausencia, D. José Manuel Luján Martín (PROGRESISTAS + PSOE).

Cerciorado el Presidente de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a examinarse los puntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2016, que junto a la convocatoria se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Comisión si tienen que hacer alguna observación.

Sin intervenciones, queda **APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE ONCE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D^a Alicia Gallego Buzón, D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, D. Gabriel Marín García de VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D. José Damián Gujarro Martín, por ausencia en la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 29 de Septiembre de 2016).

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sr. Román: Según el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el porcentaje para la solicitud de celebración de Consulta Ciudadana, sería un 15 % del censo electoral, nos parece elevado para encuestas ciudadanas.

Sr. Alcalde: ¿Qué cantidad consideraría adecuada para que el Ayuntamiento ponga en marcha un procedimiento, un gasto, etc.?

Sr. Román: Un 5 %,

Sr. Alcalde: Eso supone unas 200 firmas y me parece que iniciar un procedimiento con esa baja representatividad no es adecuado.

Sr. Román: En un 8 %, podía ser representativo.

Sr. Alcalde: Lo ponemos sobre la mesa y lo valoramos para el Pleno.

Sr. Román: En el artículo 37, miembros de los Consejos Sectoriales, es difícil acceder como miembro fijo del Consejo Sectorial porque al vecino le tiene que admitir los miembros fijos del Consejo y se puede bloquear el acceso.

Sr. Alcalde: No será tan fácil bloquear a nadie porque las no admisiones deben de ser motivadas y por mayoría simple.

Sr. Román En el artículo 41, no queda claro la periodicidad de las reuniones.

Sr. Alcalde: Al menos una vez al año, más las que surjan.

Sr. Román: En el artículo 70, las votaciones por internet quedan muy en el aire.

Sr. Alcalde: Se recoge para cuando esté montada la infraestructura on line de verificación de voto se pueda poner en marcha.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (D. Óscar Cerezal Orellana, D^a Alicia Gallego Buzón, D. Gustavo Escribano Sañudo del Grupo Municipal PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV, ALMAS y U.D.M.R), con el siguiente tenor literal:

“La participación ciudadana es uno de los puntos fundamentales de la política democrática de un país y de cada uno de sus Municipios. La misma ha sido regulada en diferentes normas, desde la Constitución Española de 1978, pasando por la Carta Europea de Autonomía Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y las Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa.

A lo largo de la historia democrática se ha comprobado que la participación ciudadana se ha limitado a las relaciones entre el Ayuntamiento como Ente administrativo y las Asociaciones vecinales, dejando aparte las iniciativas individuales de los ciudadanos. Nuestra Constitución reconoce el Derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas de sufragio universal; derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las Leyes.

La reforma introducida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, impulsa los mecanismos de participación ciudadana para adaptarla a las reglas de actuación que se llevan a cabo en Europa, tal y como se ha manifestado en repetidas ocasiones por el Consejo de Europa.

Este Ayuntamiento pretende impulsar y favorecer por todos los medios a su alcance la potenciación de la participación ciudadana en la gestión municipal, para ello se ha redactado el presente Reglamento, y se eleva a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DEROGAR el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana que fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 4 de Febrero de 2010 y aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de Mayo de 2010, nº 111.

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, según consta en el expediente.

TERCERO.- DAR al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- CONSIDERAR en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local."

3º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1.- MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, REFERIDA AL MANTENIMIENTO DEL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO CON NUEVOS ESPACIOS PARA DOTACIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.

El Equipo de Gobierno, presenta una Moción relativa a la Declaración Institucional, referida al mantenimiento del compromiso del Ayuntamiento con nuevos espacios para dotaciones públicas educativas y deportivas, que dice así:

"Óscar Cerezal Orellana, Alcalde de Manzanares El Real, somete al debate y votación por el Pleno de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, referida al mantenimiento del COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO CON NUEVOS ESPACIOS PARA DOTACIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS:

Manzanares el Real, municipio Madrileño enclavado en la ladera sur de la Sierra de Guadarrama, tiene una extensión de 128,4 km², de los que su casco urbano ocupa una extensión aproximada de solo 4 km².

En 1985, mediante la Ley 1/1985, de 23 de enero, fue constituido el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, orgullo de los habitantes de Manzanares el Real, el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) fue aprobado en 1987 y en él se regulan todos los parajes de protección incluidos en el mismo.

En lo que se refiere a este Municipio, el Parque Regional incluyó dentro de su protección todo el término municipal a excepción de las zonas urbanas ya consolidadas, dejando, incluso, como zonas protegidas las que en el Planeamiento Urbanístico de Manzanares el Real aprobado en el año 1977 figuraban como polígonos de reserva urbana y conformaban el perímetro reservado para su desarrollo.

En cuanto a sus áreas de protección, en sus límites norte, este y oeste, la zona P o urbana quedó rodeada por Zonas A1, Reserva Natural Integral (el nivel de máxima protección) y la Zona A2, Reserva Natural Educativa, El sur del municipio fue calificado como Zona B1, figura legal que permite la utilización agropecuaria del terreno.

En esa última zona se encontraban los Polígonos de reserva urbana 24 a) y 24 b), en ellas estaban asentadas diversas instalaciones de uso privado, almacén de materiales de construcción, vivero, discoteca..., así como una de uso público, el cementerio y tanatorio municipal, del que se ha realizado una necesaria ampliación a cargo del Plan Regional de Inversiones, con gestión directa de la Comunidad de Madrid.

Posteriormente, mediante la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, se incluyó en el mismo el 52 % del término municipal, dejando el 48 % restante con la anterior protección de Parque Regional.

Tanto la delimitación fijada por el PORN de la Sierra de Guadarrama, como la del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección, dejan fuera de ellas la zona sur del Casco Urbano de Manzanares El Real, manteniendo su calificación como Zona B1, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

La Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativa, en su Artículo 10, modifico parcialmente la Ley 9/2001, de de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Entre otras modificaciones se hizo del Artículo 29.2 con la siguiente redacción:

"2. Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esa calificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 161 de la presente Ley".

Manzanares el Real cuenta con una población empadronada de 8.693 habitantes, a 14 de octubre de 2016.

Es importante resaltar que dentro de la población en edad escolar constan niños de Educación Infantil, Ciclo 1, de 0 a 3 años, 413, ciclo 2, de 4 a 6 años, 346 y en Primaria en ciclo 1, de 7 a 8 años, 239, ciclo 2, de 9 a 10 años, 253 y ciclo 3, de 11 a 12 años, 225, dando un total de niños en edades de escolarización en Centros Docentes de este Municipio de 1476. Es igualmente importante observar como el número de niños aumenta según es menor su edad, lo cual constata el aumento progresivo de la demanda escolar.

La Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), al carecer en el Municipio de Centro Educativo, los 364 niños existentes se desplazan a otros municipios para poder cursar sus estudios.

Los terrenos donde se ubican el centro docente público con que cuenta este Municipio, son de escasa superficie y se encuentran separados, compartiendo, excepto el de educación infantil, ciclo de 0 a 3 años, sus espacios con zonas recreativas y deportivas de uso público.

Así, el de Educación Infantil del CEIP Peña Sacra, ciclo 2, de 4 y 5 años, se encuentra en la zona denominada "La Hora Joven", de uso público, donde se encuentra el frontón, la pista de baloncesto y un kiosco con terraza, el de Educación Infantil, ciclo 2, de 6 años y los diferentes ciclos de Primaria, de 7 a 12 años, están enclavados sobre una superficie de 7.600 m², en tres edificios diferentes, compartiendo su espacio con una pista de tenis y un pequeño polideportivo de 1.253 m², igualmente de uso compartido con el público.

El aumento de la población entre el año 2001 y el presente 2016, ha experimentado un aumento del 133 %, pasando de 3.842 habitantes en enero de 2001, a los 8.693 en octubre de 2016.

Lógicamente, la población en edad escolar entre 0 y 12 años, también ha experimentado un considerable aumento de algo más de 100 %, pasando de 675 niños en el curso escolar 2001 a los 1.476 niños en el 2016.

La capacidad de escolarización, dado ese aumento significativo de la población en esas edades, ha supuesto en muchos casos para los vecinos la necesidad de tener que desplazar a los niños a otras poblaciones cercanas e incluso a Madrid, para poder obtener una escolarización pública dentro de unas ratios lógicas.

Es un problema de espacios, de alta densidad en la ratio por aula, de la imposibilidad de crear más clases ya que incluso las destinadas a otros usos se encuentran utilizadas.

La ampliación del Centro Escolar que se realizó en el año 2007, nació ya pequeña, se solicitó en el año 2003 con los datos escolares de aquel momento y hoy, con los datos del año 2016, supone tener que seguir utilizando otras zonas de usos comunes del espacio educativo para seguir poniendo aulas.

La creación del Parque Regional, hecho contradictorio entre la voluntad de preservar y la necesidad de dotar de nuevas infraestructuras, supuso para Manzanares el Real desde el momento de su creación la imposibilidad de obtener nuevo suelo público, donde poder ofrecer a sus vecinos las dotaciones y equipamientos básicos que cualquier ayuntamiento tiene la obligación de garantizar: culturales, recreativas, deportivas, sanitarias, educativas...

En 1985, la población de Manzanares el Real era de 1.711 habitantes, lógicamente en aquel momento, a pesar del escaso suelo público del que se disponía, sus infraestructuras podían calificarse como suficientes, pero 32 años después, 8.693 habitantes, lo que ha supuesto un aumento del 511 % de la población, esas mismas infraestructuras, a pesar de las remodelaciones y alguna pequeña ampliación, no están a la altura de unos servicios públicos del siglo XXI.

Asimismo, las instalaciones deportivas necesarias para el uso y disfrute de nuestros vecinos, no cuentan con las calidades óptimas de un pueblo como el nuestro. Contamos con un Polideportivo insuficiente de uso compartido con el CEIP Peña Sacra, al que se ha ido sacando el máximo rendimiento optimizando los espacios existentes y sacando nuevos espacios de los "palomeros" o de los almacenes para poder dar el mayor número de actividades a los usuarios del deporte local, que ha pasado de los 214 usuarios en el año 2007 a los 1018 que durante el curso actual han comenzado a participar de ellas. Además del Polideportivo utilizamos de forma compartida diversos espacios y salas repartidas por el municipio, lo que hace que el coste de

mantenimiento y coordinación se multiplique, además de empobrecer la oferta que nuestros vecinos reciben. Instalaciones como pistas de tenis, pádel o atletismo, además de otras actividades deportivas para las que se necesitan dotaciones de interior, no tienen actualmente cabida en nuestro pueblo debido a las limitaciones de instalar nuevas zonas de uso público por la no existencia de suelo disponible sin alguna de las diversas protecciones medioambientales.

Por todo lo expuesto:

Manifestamos que la Corporación Municipal continúa con el compromiso ineludible de seguir defendiendo que **los vecinos de Manzanares el Real no pueden ser considerados como ciudadanos de segunda**. El hecho de vivir en un lugar protegido, pulmón de toda la Comunidad de Madrid, no puede ser la causa por la que este Ayuntamiento no pueda ofrecer a sus conciudadanos unos servicios públicos de calidad por la falta de suelo, iguales a los de cualquier otro municipio español.

Consideramos que la defensa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, no significa, sino todo lo contrario, negarles nuestros vecinos los espacios necesarios para su desarrollo como ciudadanos de primera.

Por todos estos motivos, la Corporación del Ayuntamiento de Manzanares el Real mantiene el compromiso de continuar instando y negociando con todos los Organismos competentes, Autonómicos y Estatales, para que *"las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales"*, se puedan realizar con el fin señalado *–nuevas y necesarias dotaciones públicas deportivas y educativas–* en los terrenos de propiedad municipal que se sitúen en el Polígono 24 b) de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento aprobado en 1977."

Sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la Sesión cuando son las veinte horas y veinte minutos, de lo que yo, como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.